

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1037-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	12/08/2016
Hora:	10:55:57.3...
Folios:	0

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUÍS – ANTIOQUIA**

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,**

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito con radicado No. 112-3071 del 08 de Agosto de 2016, el **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con Nit.No. 890.984.376-5, a través de su representante legal, señor **JOSE MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO**, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho municipio en cuanto a los asuntos y determinantes ambientales.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, el cual determina *“El Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito **concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales**, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán, de treinta (30) días”*

Que los artículos 2.2.2.1.2.3.1, 2.2.2.1.2.3.2, 2.2.2.1.2.3.3, 2.2.2.1.2.3.4, 2.2.2.1.2.6.5, 2.2.2.1.3.1.3, 2.2.2.1.3.1.4 y 2.2.2.1.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la revisión y concertación, y entre ellos, determina:

*Documentos. El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos:*

(...)

**b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;**

(...)

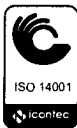
Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al Ente Territorial Municipal, la información faltante.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgil/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgil/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-82/V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax 546 02 29; [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co); E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 502, Agua: Ed: 602

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Cerritos

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: (054) 536 20 20

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, mediante escrito con radicado No. 112-3071 del 08 de Agosto de 2016, y de conformidad con los requisitos exigidos en el Decreto 1077 del 2015, se observó que no se aportó los siguientes planos:

**1. Planos del componente general:** Estructura general del territorio a largo plazo.

**2. Planos del componente urbano:**

2.1 Sistema estructurante del territorio

2.2 Señalamiento de áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental.

2.3 Determinación de áreas morfológicas homogéneas

**3. Planos del componente rural:**

3.1 Señalamiento de áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental.

3.2 Localización de actividades, infraestructura y equipamientos básicos.

**4. Estudios y planos técnicos básicos de gestión del riesgo en la planificación territorial**, para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en los suelos rurales, urbanos y de expansión urbana.

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en los artículos 10 y 11 de la Resolución No. 112- 4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **inadmitir** la solicitud de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Luís – Antioquia, otorgando al solicitante un término de **1 mes**, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del año 2015, con la finalidad que allegue lo requerido.

Que en mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR** la solicitud de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, presentada por el **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, mediante escrito con radicado No.112-3071 del 08 de Agosto de 2016, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR** al Ente Territorial Municipal, un término de **1 mes**, contados a partir de ejecutoria del presente acto administrativo, para que allegue los siguientes planos:

**1. Planos del componente general:** Estructura general del territorio a largo plazo.

**2. Planos del componente urbano:**

2.1 Sistema estructurante del territorio

2.2 Señalamiento de áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental.

2.3 Determinación de áreas morfológicas homogéneas

### 3. Planos del componente rural:

3.1 Señalamiento de áreas de reserva, conservación y protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental.

3.2 Localización de actividades, infraestructura y equipamientos básicos.

**4. Estudios técnicos básicos de gestión del riesgo en la planificación territorial, para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en los suelos rurales, urbanos y de expansión urbana.**

**Parágrafo:** El anterior plazo se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del año 2015.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** lo dispuesto en este acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con Nit.No. 890984376-5, a través de su representante legal, señor José Maximino Castaño Castaño, o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: EOT  
Expediente: 23200023  
Proyectó: Saray R.  
Fecha: 11/Agosto/2016  
Revisó: Mónica V.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-82/V.03